

DAVI

Tel: 3030 3800
01 800 3000 3443
Av. Alcalde # 7220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México

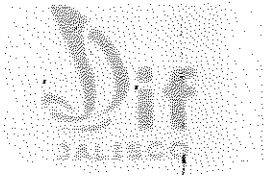
DJ-ADN-1 398/19-2/2
Atotonilco el Alto

Adendum al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-2007/18 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Directora General, la Lic. Ana Lilia Mosqueda González y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atotonilco el Alto, representado por su Director/a General, el/la Mtra. Adriana Ocegueda García, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. La Constitución Política del Estado de Jalisco establece, en su artículo 4º, los derechos de que goza toda persona por el simple hecho de encontrarse en territorio del Estado, reconociendo todos los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los convenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y todos los tratados y convenciones internacionales que el Estado mexicano haya firmado, celebre o forme parte.
2. En alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, en su Meta Nacional VI. *México Incluyente*, se implementa una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, el cual busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.
3. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 establece en el apartado de Hogar y Cohesión Comunitaria el Objetivo de Desarrollo OD23. "Mejorar la calidad de vida en el hogar y la sociedad mediante el fomento de relaciones interpersonales más sanas y libres de violencia".
4. Ahora bien, el objetivo específico es beneficiar a mujeres que han sido atendidas mediante un proceso psicoeducativo en las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar, las cuales forman parte del proyecto denominado "ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REFORZANDO SU EMPODERAMIENTO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR", que opera el "DIF MUNICIPAL", con el fin de llevar a cabo la entrega de un incentivo económico, recurso que será destinado para su proyecto de vida libre de violencia, con el auxilio y apoyo de los Organismos Municipales Asistenciales.
5. Las partes manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "Convenio de Coordinación", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" del "DIF Jalisco", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
6. En la cláusula Tercera del "Convenio de Coordinación", se estableció que el "DIF Municipal" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social; entre estos programas, se está considerando el denominado "Seguridad Familiar", para su respectiva y oportuna ejecución y operación en los Municipios del Estado de Jalisco.





DJ-ADN-1398/19-2/2
Atotonilco el Alto

7. Atendiendo al desarrollo del proyecto **"ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REFORZANDO SU EMPODERAMIENTO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"** con el cual se pretende beneficiar a diversas becarias en los distintos municipios, es que mediante el memorando número DAP/286/2019-3, la Licenciada Rosa del Carmen Ochoa Cota, Directora de Atención y Protección, solicitó llevar a cabo con el **"DIF MUNICIPAL"** la formalización de dicho proyecto, por lo que es necesario celebrar el presente Adendum, de conformidad a lo señalado por la Junta de Gobierno del Sistema DIF Jalisco, de fecha 22 de febrero de 2019.
8. Puntualizándose que, conforme a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, se cuenta con los recursos necesarios para la implementación de este proyecto los cuales corresponden al **del Fondo V, Ramo 33**, correspondiente al **proyecto 49**.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente Adendum en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

DECLARACIONES:

1. Que el **Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, CEPAVI**, se constituye como parte del Organismo Estatal, para la planeación y apoyo normativo, consulta, evaluación y atención, respecto de las políticas y criterios generales, relativos a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, con autonomía técnica de acuerdo a la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 18 dieciocho de diciembre del 2003 dos mil tres.
2. Que tiene entre sus fines los de establecer las políticas públicas y los criterios rectores en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, así como establecer las bases de modelos de atención y coordinación entre las instituciones del Estado y Municipios, en torno a la Violencia Intrafamiliar, en base a lo establecido por el artículo 14 fracciones I y II de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado.
3. Que dentro de su Plan de Trabajo 2019 se encuentra la atribución de operar el proyecto **"ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REFORZANDO SU EMPODERAMIENTO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"**. En virtud de lo anterior, **"DIF MUNICIPAL"** tiene el interés de suscribir el presente instrumento jurídico con **"DIF JALISCO"**, a través del **"CEPAVI"**, a efecto de lograr los fines asistenciales a ser atendidos en el Municipio de **Atotonilco el Alto**.

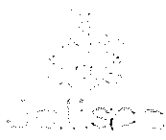
Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en ampliar el Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-COOR-2007/18, en los términos de este Adendum, motivo por el cual se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO



DJ-ADN-1398/19-2/2
Atotonilco el Alto

SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente instrumento jurídico es establecer la forma y términos a través de los cuales se otorgará el incentivo económico al municipio de *Atotonilco el Alto*, para beneficio de las mujeres que participen en el proyecto **"ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REFORZANDO SU EMPODERAMIENTO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"**.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

TERCERA.- "DIF JALISCO" a través del "CEPAVI", se obliga a lo siguiente:

- 1.- Otorgar al "DIF MUNICIPAL" como apoyo para las mujeres que forman parte del proyecto **ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REFORZANDO SU EMPODERAMIENTO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, la cantidad de \$120,000.00 que será entregada en una sola exhibición.

Las mujeres parte del proyecto son las que se mencionan a continuación:

MUNICIPIO	Número de Usuarías	Recurso a Ejercer
Atotonilco el Alto	12	\$120,000.00

Para efectos del presente punto, el "DIF JALISCO" a través del "CEPAVI", supervisará administrativamente el cumplimiento del proyecto a través de la revisión de los documentos oficiales solicitados a las mujeres participantes, así como la validación de sus expedientes.

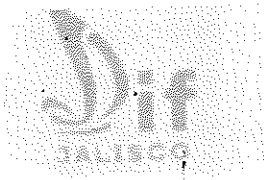
"DIF JALISCO" a través del "CEPAVI", evaluará el proyecto una vez concluido el período de su desarrollo.

- 2.- A realizar todas las acciones técnicas y administrativas para la implementación del proyecto **"ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REFORZANDO SU EMPODERAMIENTO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"**, tales como:

a) "DIF JALISCO" a través del CEPAVI capacitara al personal de la UAVIFAM para establecer la logística de implementación del proyecto **"ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REFORZANDO SU EMPODERAMIENTO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"** y entregará instrumentos de evaluación a fin de que la UAVIFAM apliquen dichas evaluaciones a las mujeres para seleccionar a las posibles beneficiarias.

b) "DIF JALISCO" solicitará y recabará la documentación necesaria de las mujeres participantes en el proyecto **"ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REFORZANDO SU EMPODERAMIENTO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"** la cual deberá de ser proporcionada por el "DIF MUNICIPAL" y que formara parte del expediente el cual deberá de contener CURP, ficha de identificación, padrón de beneficiarias, evidencia fotográfica y listado de asistencia.

- 3.- Vigilar y supervisar que el recurso económico a ser otorgado al "DIF MUNICIPAL", sea utilizado únicamente y exclusivamente para los fines que se estipulan en el presente instrumento jurídico.



DJ-ADN-1398/19-2/2
Atotonilco el Alto

4.- Se Informe a la población acerca de la problemática de la violencia intrafamiliar, así como detectar casos de violencia intrafamiliar y difundir los servicios proporcionados por las UAVIFAM.

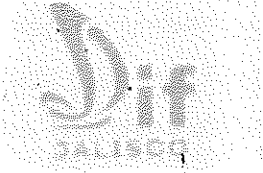
CUARTA.- "DIF MUNICIPAL" se obliga a lo siguiente:

- 1.- A incorporar, como mínimo, a 12 mujeres interesadas en el proyecto, a través de las Unidades de Atención.
- 2.- A seleccionar el perfil de las mujeres participantes en apego a los lineamientos que enmarcan el proyecto **"ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REFORZANDO SU EMPODERAMIENTO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"**.
- 3.- A que las mujeres propuestas para participar en el proyecto **"ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REFORZANDO SU EMPODERAMIENTO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"**, estén registradas en el MISVI.
- 4.- A que en las Unidades de Atención se cuente en los expedientes la documentación de las mujeres participantes, que deberá ser solicitada con antelación (*identificación oficial, acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio, evaluación psicológica y listas de asistencia de las pláticas realizadas*).
- 5.- A recibir de conformidad la cantidad de \$120,000.00. El recurso económico será destinado única y exclusivamente como apoyo para las mujeres que formen parte del proyecto **"ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REFORZANDO SU EMPODERAMIENTO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR"**.
- 6.- A presentar el documento CFDI (Comprobación Fiscal Digital por Internet), a favor de "DIF JALISCO", que contenga todos los requisitos que para tal efecto señalen las leyes impositivas y administrativas vigentes, asumiendo la responsabilidad de que cada uno de los documentos comprobatorios cumplan con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y el artículo 37 de su Reglamento.
- 7.- A que las mujeres beneficiarias firmen toda la documentación que compruebe la entrega del recurso o cualquier otra documentación a que haya lugar.
- 8.- Entregar en tiempo y forma al "CEPAVI", dentro de un horario de 09:00 a 15:00 horas, un informe final, en el que se adjunten los recibos correspondientes debidamente firmados por las mujeres beneficiadas, el cual deberá ser entregado a más tardar el día 25 de noviembre de 2019.

QUINTA.- "DIF MUNICIPAL" se obliga a permitir la supervisión del proyecto, por parte del personal designado por "DIF JALISCO" a través del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, previa identificación o los que realicen las autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones dado el origen del recurso. Estas supervisiones no serán programadas, y el "DIF MUNICIPAL" deberá poner a su disposición todos los documentos relevantes, incluyendo aquéllos relativos a la entrega de los apoyos a las mujeres así como a los correspondientes a la operatividad y buen funcionamiento del proyecto "ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REFORZANDO SU EMPODERAMIENTO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"

RECURSOS ECONÓMICOS Y BIENES





DJ-ADN-1398/19-2/2
Atotonilco el Alto

SEXTA.- Las partes aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este adendum, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente instrumento jurídico y la normatividad aplicable.

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

SÉPTIMA.- "DIF MUNICIPAL" se compromete a realizar la comprobación de los recursos otorgados, mediante la entrega de un comprobante fiscal digital o CFDI a nombre del "DIF JALISCO". Dicha comprobación se deberá realizar según el calendario que se establezca por parte del "CEPAVI", el cual tendrá como fecha máxima de comprobación el 15 quince de noviembre de 2019.

El recurso no ejercido durante el periodo que comprende el proyecto, señalado en la cláusula SEGUNDA de este Adendum, deberá reembolsarse al "DIF JALISCO" a la mayor brevedad posible; comprometiéndose el "DIF MUNICIPAL" a ejercer el 100% del recurso otorgado, sin que la fecha para el reembolso pueda exceder al día 29 veintinueve de noviembre de 2019.

"DIF MUNICIPAL" deberá conservar la documentación comprobatoria de los apoyos entregados a las mujeres, los cuales formarán parte del expediente de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar y deberán estar a disposición del "CEPAVI".

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

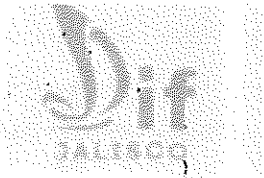
OCTAVA.- Establecen las partes que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación del proyecto "ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REFORZANDO SU EMPODERAMIENTO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR", en los términos establecidos en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA del presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de los Lineamientos Generales para la Asignación, Ejercicio, Comprobación y Justificación de los Recursos financieros proporcionados para el proyecto de mérito, los que declara conocer el "DIF MUNICIPAL" en todas sus partes, los cuales se tomaran como si estuvieren insertos en el presente documento.
- c) Incumplir con la justificación de los apoyos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

NOVENA.- Establecen las partes que serán causas de rescisión del presente Adendum, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL".





Tel: 3030 3600
01 800 3000 3 45
Av. Alameda # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México

DJ-ADN-398/19-2/2
Atotonilco el Alto

- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte del "DIF MUNICIPAL", a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA.- "DIF MUNICIPAL", en colaboración y coordinación con "DIF JALISCO", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con el proyecto "ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REFORZANDO SU EMPODERAMIENTO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR".

"DIF MUNICIPAL" tendrá la obligación de invitar al "DIF JALISCO", a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción del proyecto "ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REFORZANDO SU EMPODERAMIENTO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR".

NO RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA PRIMERA - Tanto el "DIF JALISCO" como el "DIF MUNICIPAL" convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Sí en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de las partes.

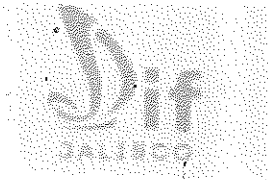
VIGENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico. Siendo que la operación de dicho proyecto irá a partir de la firma del presente adendum al 15 quince de diciembre de 2019.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento jurídico es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del convenio número DJ-CONV-COOR-2007/18, específicamente en relación con proyecto "ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REFORZANDO SU EMPODERAMIENTO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR", por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Adendum forma parte integral del Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-COOR-2007/18.





MODIFICACIONES

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente Adendum es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes, y se harán constar por escrito mediante la forma de Adendum modificatorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las partes que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

INFORMACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Adendum, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"DIF MUNICIPAL" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: "Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de "DIF JALISCO" y especificar que este proyecto opera, en una parte, con recursos estatales.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa.

FORMALIDADES

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF MUNICIPAL", quedando el original en resguardo de "DIF JALISCO".

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Adendum serán pactadas de común acuerdo entre las partes, las cuales deberán siempre constar por escrito.

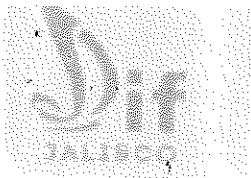
NOTIFICACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan en Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-COOR-2007 /18:

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere





DJ-ADN-1398/19-2/2
Atotonilco el Alto

corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.


Para el seguimiento y cumplimiento del presente "DIF Jalisco" designa como responsable a la o el titular de la Dirección de Atención y Protección adscrita a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Jalisco.

Leído que fue el presente Adendum por *las partes* y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 29 *veintinueve* de julio de 2019 dos mil diecinueve.


Por "DIF Jalisco"



Lic. Ana Lilia Mosqueda González
Directora General

Por "DIF Municipal"


Mtra. Adriana Ocegueda García
Director/a General

Testigos


Mtro. Luis Alberto Castro-Rosales
Director Jurídico
"DIF Jalisco"


Lic. Eunice Adriana Avilés Valencia
Directora CEPAVI de la P.P.N.N.A.
"DIF Jalisco"